

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Francisco Blasco Lamiel solicitando indulto de la pena de un año, ocho meses y 23 días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza en causa seguida por el delito de lesiones:

Considerando que la provocación partió del lesionado, que el reo lleva cumplida la mitad de la pena, y que ha observado buena conducta, dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Blasco Lamiel del resto de la pena de un año, ocho meses y 23 días de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de lo representado por la Sala de justicia de la Audiencia de Albacete proponiendo se indulte á Francisco Escribano Ruiz de un año de los cinco de prisión correccional á que fué condenado por la misma Audiencia en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que según se evidencia por la sentencia dictada y por lo que manifiesta la Sala sentenciadora y el Ministerio fiscal, se incurrió en el error involuntario de apreciar la circunstancia agravante de reincidencia respecto del procesado Francisco Escribano Ruiz, no siéndolo; por lo que se le condenó á cinco años de prisión correccional, como al otro correo, que efectivamente era reincidente, en lugar de ser condenado á cuatro años de la misma pena, que se impuso al que no lo era:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo propuesto por la Sala sentenciadora y lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Escribano Ruiz de un año de los cinco de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de lo que, haciendo uso de la atribución que á los Tribunales concede el art. 2.º del Código penal, expone la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, proponiendo que la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena, accesorias y multa de 1.500 pesetas, que fué impuesta á Estanislao Martínez López en la causa seguida en la misma Audiencia por el delito de falsificación de un documento oficial, se conmute en la de presidio correccional en su grado medio:

Considerando que el delito de falsificación se cometió para conseguir la impunidad del de hurto, que también fué penado, y que atendidos el grado de malicia y la poca importancia del daño causado, resulta notablemente excesiva la pena al haber sido rigurosamente aplicadas las disposiciones del Código penal:

Visto el art. 2.º del Código penal vigente:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo propuesto por la Sala sentenciadora y lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar en tres años de presidio correccional y accesorias correspondiente la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena, accesorias y multa de 1.500 pesetas que fué impuesta á Estanislao Martínez López en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente promovido en la Delegación de Hacienda de Albacete por D. Fernando García Escobar sobre modificación de cierta liquidación girada por el impuesto de derechos reales, y que hoy pende ante este Ministerio en alzada del acuerdo dictado por la propia Delegación, y sobre reforma del núm. 6.º del art. 128 del reglamento vigente del impuesto relacionado:

Resultando que por escritura pública, fecha 10 de Marzo de 1882, D. José Precioso cede á D. Pedro y D. Fernando García Escobar, entre otros terrenos, la mitad de la dehesa de Quebradas, que había adquirido del Estado; cuya cesión se hace por el precio de 11.000 pesetas, que es lo que abonó el vendedor en el primer plazo al Estado, con la obligación los compradores de satisfacer los plazos restantes directamente al propio Estado:

Resultando que presentado el referido documento en la oficina correspondiente, se giró la oportuna liquidación, tomando por base el precio entregado y el que los compradores tienen que satisfacer al Estado:

Resultando que reclamada por los interesados dicha liquidación para ante la Delegación de Hacienda, y formado el oportuno expediente, se dictó acuerdo el 20 de Setiembre último confirmando aquélla:

Resultando que el Sr. García Escobar se alza ante este Ministerio impugnando la liquidación referida, y extrañándose de que la resolución de primera instancia se haya dictado por la Delegación de Hacienda y no por la Administración de Contribuciones y Rentas, á quien correspondía según el art. 128, en su núm. 6.º, del reglamento de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando, en cuanto hace relación al fondo del acuerdo reclamado por D. Fernando García Escobar, que es perfectamente pertinente, puesto que es lo cierto que los compradores tienen que desembolsar, no sólo la cantidad que han entregado al vendedor por la mitad de la dehesa Quebradas, sino también los plazos que tienen que entregar al Estado; por lo que es indudable que el precio para los compradores y para el efecto del impuesto es el total valor de la finca transmitida, cuyo precio es el que debe servir de base para la liquidación:

Considerando que el núm. 6.º del art. 128 antes citado, al disponer que la resolución en primera instancia corresponde á la Administración de Contribuciones y Rentas, está en pugna con el art. 141 del mismo reglamento, que dice que las liquidaciones son apelables para ante el Delegado de Hacienda, y que este último artículo está conforme con la base 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, que dispone que la primera instancia corresponde á las Delegaciones de Hacienda:

Considerando que la palmaria contradicción entre dichas dos disposiciones reglamentarias exige una disposición de carácter general que modifique el referido número 6.º del art. 128;

S. M., conforme con lo consultado por ese centro directivo, y lo informado por la Dirección de lo Contencioso y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º La confirmación del acuerdo apelado;

Y 2.º Que el núm. 6.º del art. 128 del reglamento de l impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de 31 de Diciembre de 1881 se sustituya en su redacción, expresando en lo sucesivo lo siguiente: «Instruir y preparar los expedientes á que den lugar las reclamaciones por liquidaciones del impuesto, é informar y proponer al Delegado la resolución que se crea más justa;» cuyo acuerdo, como de carácter general, se deberá circular y publicar en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Murcia por fallecimiento de D. Patricio Ponce de León.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 4 de Mayo de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Lorca, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 4 de Mayo de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Diciembre de 1882, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.	
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS. DE TONELADAS.	Recargos de derechos por estajo. Pesos. Cs.	DEPÓSITO. Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.		TOTAL. Pesos. Cs.
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.			NACIONALES.		EXTRANJEROS.									
	Procedencia. Nacional.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Toneladas de arqueo.	Productivas.	Improductivas.					
Capital.....	43	24,798	4,488	4,248	427	4,072	427	280	26	2,877	4,375	716.28	985.26	4,450.93	80,881.74	35.55	
Fajardo.....	4	493	40	454	121	377	121	345	3	327	121	58.10	424.02	41.40	347.90	31.92	
Naguabo.....	4	4,789	79	634	3	634	3	634	7	2,415	733	48.01	678.86	369.81	7,214.87	9.86	
Hamaco.....	3	2,096	404	4,438	3	4,438	3	4,438	6	3,074	1,428	78.04	4,431.72	267.40	5,912.20	5.24	
Arroyo.....	9	9,491	4,934	7,557	228	892	228	686	23	41,247	2,825	563.20	2,040.09	2,668.49	49,875.46	47.66	
Ponce.....	5	6,873	4,091	4,378	2	862	2	836	26	14,426	4,933	228.86	1,491.46	2,145.45	39,704	20.93	
Guayama.....	7	6,462	270	24	2	81	2	358	44	13,617	270	42.33	81.26	348.99	5,695	20.72	
Mayaguez.....	4	4,297	201	77	2	81	2	358	3	4,374	282	42.33	81.26	348.99	6,408.29	22.72	
Arecibo.....	2	93	93	54	1	1	1	76	7	223	94	94.32	94.32	92.14	4,722.81	48.92	
Vieques.....	5	50,067	4,866	4,245	478	4,690	478	831	4	73,657	9,555	1,708.72	6,613.99	40,678.72	497,097.99	481.62	
TOTAL EN 1882.....	30	49,474	4,940	4,245	4,366	2,698	4,366	3,566	119	78,018	4,638	1,038.06	8,781.48	7,368.06	436,461.24	998.80	
IDEM EN 1881.....	34	40,583	2,926	4,245	2	1,992	2	46	4	4,961	3,263	670.66	2,832.81	3,318.67	60,936.75	414.88	
Diferencia. { De más 1882. { De menos 1881.....	4	8,891	2,014	2	4,114	1,702	4,114	4,100	15	73,057	1,375	367.40	5,952.67	4,049.40	375,524.49	553.92	

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					OBSERVACIONES.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS. DE TONELADAS.	VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.			NACIONALES.		EXTRANJEROS.						DE EXPORTACIÓN. Pesos. Cs.		
	Procedencia. Nacional.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Toneladas de arqueo.	Productivas.	Improductivas.				
Capital.....	9	44,315	438	404	3	390	3	2,135	21	49,534	468	407	4,410.88	3.02		
Fajardo.....	2	64	64	64	1	228	1	4,554	3	2,937	228	377	432.56	1.88		
Naguabo.....	4	274	274	274	2	269	2	268	2	377	269	377	497	0.81		
Hamaco.....	4	40,896	434	40,462	2	265	2	1,893	4	42,640	719	41,755	3,963.97	3.51		
Arroyo.....	14	8,365	419	647	2	463	2	828	3	45,176	881	898	2,744.01	3.44		
Ponce.....	8	6,097	243	243	8	635	8	6,168	3	13,617	308	308	4,865.29	6.40		
Guayama.....	5	88	88	40	2	169	2	48	2	236	490	27	411.58	2.16		
Mayaguez.....	4	225	225	225	2	169	2	48	2	305	305	27	225	2.16		
Arecibo.....	2	225	225	225	2	169	2	48	2	305	305	27	225	2.16		
Vieques.....	2	225	225	225	2	169	2	48	2	305	305	27	225	2.16		
Salinas.....	2	225	225	225	2	169	2	48	2	305	305	27	225	2.16		
TOTAL EN 1882.....	42	94,832	4,934	4,937	2,177	4,889	2,177	5,924	407	66,926	3,063	43,464	40,987.29	22.29		
IDEM EN 1881.....	54	4,326	1,291	6,795	5,304	3,127	5,304	8,882	166	441,671	4,432	42,099	47,035.94	26.83		
Diferencia. { De más 82. { De menos 81.....	43	90,506	3,643	4,192	3,487	1,762	1,762	2,953	59	44,745	4,369	4,065	6,048.65	4.54		

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL.
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos. Cs.
En 1882.....	197,097.99	40,987.29	208,085.28	
En 1881.....	436,461.24	47,035.94	483,497.18	
Diferencia. { De más en 1882..... { De menos en 1881.....	60,363.25	6,048.65	54,314.60	

Madrid, 26 de Abril de 1883.—El Director general, Juan Surra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, el importe de los intereses de la Deuda pública y se entreguen los valores que á continuación se expresan:

Día 7.

Conversión del 3 por 100 exterior, carpetas números 2.484, 2.485, 2.487 á 2.495, 2.497 á 2.499, 2.501 y 2.502.
Idem de residuos del 4 por 100 exterior, carpetas números 98 á 128.
Canje de provisionales del 4 por 100 exterior, carpetas números 528 al 569.
Lo llamado y no recogido por iguales conceptos de Deuda interior y exterior.

Día 9.

Pago de intereses de inscripciones nominativas, acciones de carreteras y obras públicas del vencimiento de 1.º de Enero último, facturas presentadas y corrientes.
Proposiciones admitidas en la subasta de Deuda perpetua al 4 por 100, celebrada en 21 de Abril último.

Día 10.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 49.589 al 49.606.
Idem de ferrocarriles, carpetas números 5.380 y 5.381.
Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 2.962 á 2.992.
Canje de provisionales del 4 por 100 interior, carpetas números 2.422 á 2.426.
Lo llamado y no recogido por iguales conceptos de Deuda interior y exterior.

Día 11.

Pago de carpetas de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidas en registro número 119.
Lo llamado y no cobrado por iguales conceptos; residuos del mismo empréstito, y cupones de cinco vencimientos.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda de los vencimientos de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, é inscripciones, carreteras y obras públicas del semestre de 1.º de Enero de 1883, todas las facturas presentadas y corrientes.
Madrid 5 de Mayo de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último (1).

MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA.

Doña María del Carmen Urioste y Velada, huérfana de Don Aquilino, Alcalde mayor que fué del Juzgado de Ordenes. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Asunción Velada en el goce de la pensión de 530 pesetas anuales.

Doña Petronila Retamal y Alvarez, huérfana de D. Alonso, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de la Caja de Guaraña. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen Alvarez en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Margarita López y Ruete, huérfana de D. José, Portero segundo que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Gregoria Ruete en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Luisa Planells y Caravaca, viuda de D. Alejandro Planells y Mercadal, Oficial que fué de la Administración principal de Correos de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Soledad Calero y Fernández, huérfana de D. Luis, Visitador que fué de Rentas de la provincia de Segovia. Se le rehabilita en el goce de la mitad de la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales, reservando la otra mitad para cuando lo solicite su hermana Doña María Rita.

Doña Inés Pascual y Cantó, viuda de D. José María López, Juez de primera instancia que fué del distrito de la Universidad de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 4.125 pesetas anuales.

Doña Elena y D. Francisco Berdejo y Gil, huérfanos de Don Francisco, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Saavedra y Díaz, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Vista tercero que fué de la Aduana de Santander. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 730 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Leontina Nory y Pílon, viuda de D. Juan Abellán y Ruiz, Auxiliar cuarto que fué de la redacción del *Diario de Sesiones del Senado*. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 4.000 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Torreblanca y Delgado, huérfana de D. Carlos, Oficial que fué de la Comisión de liquidación de atrasos de Hacienda. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Pilar.

Doña María del Carmen Morán Labandera, viuda en segundas nupcias de D. Mateo Sánchez Arribas, Oficial que fué de segunda clase de Hacienda pública con destino á servir en la Contaduría Central. Se le declara con derecho á la mitad de la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales, reservando la otra mitad para cuando la soliciten las hijas habidas en el primer matrimonio del causante con Doña María Labernie.

Doña María de las Nieves Celedonia, D. Eduardo, D. Miguel y Doña Ana Guibalsalde y Negrere, huérfanos de D. Ramón, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Concepción del Castillo Valero y Osorio, viuda de Don Tomás Cervantes y Bermúdez de Cañas, Juez de primera instancia que fué de Ugijar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

(1). Véase la GACETA de ayer.

Doña Elena Blanchón y Alberdi, viuda de D. Manuel Gutiérrez de Cañizo, Jefe económico que fué de la provincia de Santander. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Antonia García, viuda de D. Ventura Ruiz Aguilera, Jefe de Administración de segunda clase que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro por 41 años de 800 pesetas anuales.

Doña María Romero y Romero, viuda de D. Benito Reinales, Oficial de segunda clase que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro por ocho años de 250 pesetas anuales.

Doña Manuela Rastrollo y Montañón, viuda de D. Pablo Ruiz y Cuencas, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Paulina Aguirre Miramón, viuda de D. Francisco de Paula Otazu, Gobernador civil que fué de Burgos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña María Ceballos Ontañón, Doña Isabel, D. Jesús Leopoldo y D. Roque Ceballos y Rodríguez, huérfanos de D. Pedro, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María Vives y Malenda, viuda de D. Cayetano Domínguez y Jiménez, Inspector que fué de Orden público. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro por 14 años de 300 pesetas anuales.

Doña Cándida Lestache, viuda de D. José O'Donnell, Vocal que fué de la suprimida Junta de Clases pasivas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Eloisa Terry y Rivas, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador principal que fué de Hacienda pública de la provincia de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña María del Pilar y Doña Joaquina de Arias y Broto, huérfanas de D. Manuel, Juez privativo, Conservador que fué del Canal Imperial de Aragón. Se les declara en juicio de revisión con derecho á la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 1.425 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación de su hermana Doña Bárbara.

PENSIÓN REMUNERATORIA.

D. José Vidosa y Ciprés, padre de D. José Vidosa, muerto en la deportación. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión remuneratoria de 2 pesetas diarias.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR.

Doña Julia Leroux, viuda de D. Manuel López Sagredo, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda de Santo Domingo. Se le declara con derecho á la pensión de 4.250 pesetas anuales.

Doña Mercedes Angulo y Heredia, huérfana de D. José, Juez de Hacienda que fué de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su madre política Doña Navidad Garay.

Doña Carolina Briansó, viuda de D. José Alvarez de Arijá, Oficial segundo que fué de la Intendencia general de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

D. Gonzalo de Castro, huérfano de D. Blas, Intendente que fué de Santo Domingo. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Eugenia de Torres y Acevedo, huérfana de D. Agustín de Torres Valderrama, Intendente que fué de Hacienda pública de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 4.000 pesetas anuales.

Doña Inés Collaro, viuda de D. Ramón Batán Ferreiro, Avenajado que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á pensión, puesto que según la Real orden de 28 de Agosto de 1845 aprobando la instrucción y reglamento orgánico del Resguardo de Aduanas de la isla de Cuba, sólo tienen derecho á pensión las viudas y huérfanos de los Jefes y Oficiales de dicho Resguardo.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Luisa Sánchez y Romero, viuda de D. Leonardo Castriño, Aspirante de segunda clase que fué de la Administración de Correos de Almería. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paulina Peñalva y Chicote, viuda de D. Tomás Cela y Vázquez, Guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Alcaraz, viuda de D. Miguel Ros, Maquinista que fué de la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Cuadrado Frutos, viuda de D. Antonio Beltrán, Ayudante que fué de la Estafeta de Correos de Cartagena. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona Erazu y Lizarralde, viuda de D. José María González, Portero que fué de la Administración económica de Vitoria. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN.

Se declara con derecho á la limosna de 30 céntimos de peseta diarios, como viudas de operarios de las minas de Almadén, á las interesadas siguientes:

- Higinia Alfonsa Murillo, viuda de Vicente Concha.
- Justa Pizarro y Zarco, viuda de Nicomedes Martín.
- Rosalía Aguilera, viuda de Cecilio Cabanillas; y
- María Gregoria Jurado, viuda de Juan Martín Delgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V.º B.º.—El Presidente, Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875; debiendo advertir que el agraciado no comen-

zará á disfrutar dicha gratificación hasta que se apruebe el presupuesto provincial respectivo en que se incluya la cantidad necesaria.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 20 de Abril de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

día 5.

Cartas detenidas por falta de dirección y franquía en este día.

- Núm. 67 Antonio Mendo.—Chamartín de la Rosa.
- 68 Antonio Pérez de Rivera.—Lugo.
- 69 Concepción Terol.—Murcia.
- 70 Elena Guy.—Castro-Urdiales.
- 71 Encarnación Serrano.—Barajas de Madrid.
- 72 Emilio Carabia.—Tarragona.
- 73 Emeteria Olavarria.—Bilbao.
- 74 Francisco Martínez.—San Martín de Rubia.
- 75 Joaquín Pose.—Coruña.
- 76 Julián Sanz.—Ocaña.
- 77 José Gómez.—Chapinería.
- 78 Juan José Alegre.—Alameda.
- 79 Ruperto Ayuso.—Puente de Vallecas.
- 80 Rafaela Alonso.—Burgos.
- 81 Ramón Jiménez.—Villagarofa.

Madrid 5 de Mayo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 5.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Castro-Urdiales.	Daniel Campillo...	Sin señas.
Lorca.....	Carlos Barberán...	San Bernardo, 52.
Toledo.....	Adoración Alouso..	Plaza Progreso, 6, segundo izquierda.
Idem.....	Adolfo Fernández..	Fuencarral, 17, sota-banco.
Orense.....	Gregorio Arguello, jamonero.....	Sin señas.
Vigo.....	Alberto Tenn.....	Paseo Areneros.
Alicante.....	Rodolfo Joaquín Marselí.....	Fuencarral, 16.
Toro.....	Braulio Rodríguez.	Santa Catalina, 27, principal.
Bañeza.....	Sorrentini.....	Alcalá, 7, segundo.
Ciudad Real....	Miguel Junquito...	Sin señas.
Málaga.....	Isabel Gil.....	Galería Roble, 5, cuarto segundo.
Toledo.....	Castaño.....	Barquillo, 17.
Sevilla.....	Castilla.....	Mesón Paredes, 49, tercero.
Marsella.....	Comte de la Ville-goutier.....	Telegraphe Restante.

Madrid 5 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavia.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicado en el núm. 116 de la GACETA DE MADRID, perteneciente al 26 del actual, y en los 90 y 97 de los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, respectivos á los días 21 y 24 del corriente, el anuncio relativo á la subasta simultánea con la indicada provincia para la adquisición de planchas de hierro con destino á la goleta *Ceres* y cañonero *Cocodrilo*, dicho acto tendrá lugar en la forma ya anunciada el día 7 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, por vencer en él el plazo de los 40 de su publicación en la referida GACETA, último de los citados periódicos oficiales que han publicado el referido anuncio.
San Fernando 30 de Abril de 1883.—Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 105, de 15 del mes próximo pasado y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 87 y 94 respectivamente, de 18 y 20 del mismo mes, el anuncio publicando la subasta simultánea con la indicada provincia de Málaga, dispuesta para la adquisición de varios efectos con destino al ramo de armamentos en este Arsenal, dicho acto tendrá lugar en la forma ya publicada el día 20 del actual, á las doce de su mañana, por vencer en él el plazo de los 30 de su publicación en el *Boletín oficial* de la referida provincia de Málaga, último de los citados periódicos oficiales que ha publicado dicho anuncio.
San Fernando 1.º de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

Publicado en el núm. 108 de la GACETA DE MADRID de 18 del mes último y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de

Huelva, números 86 y 156 respectivamente, de 17 y 18 del indicado mes, el anuncio para la subasta simultánea, dispuesta con objeto de enajenar el mineral de cobre depositado en el Arsenal de la Carraca. Dicho acto tendrá lugar en la forma ya anunciada el día 18 del actual, por vencer en él el plazo de los 30 de su publicación en la referida GACETA y *Boletín oficial* de Huelva, últimos de los tres periódicos oficiales ya citados que han insertado el referido anuncio, siendo la hora señalada para dicho acto las doce de la mañana.

San Fernando 1.º de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

Habiéndose fijado para el 20 del actual la subasta dispuesta para la adquisición de efectos con destino al ramo de armamentos de este Arsenal, queda aplazada dicha licitación para el siguiente día 21, en razón á ser feriado el fijado anteriormente.

San Fernando 2 de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Habiendo quedado sin efecto la subasta parcial de medicinas que estaba anunciada para el día 4 del que cursa, á las doce de su mañana, con destino á este Departamento, se hace saber al público por medio del presente edicto para los fines consiguientes.

Cartagena 2 de Mayo de 1883.—El Secretario, Carlos Molina.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

No habiéndose publicado con la anticipación prevenida en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta simultánea del suministro de nueve lotes de materiales y efectos con destino á las atenciones de este Arsenal durante tres meses, la cual se hallaba señalada para las doce y media de la mañana del día 5 del actual, queda suspendida aquella por dicha circunstancia, y se anuncia nuevamente para las doce y media de la mañana del día 12 del mismo, ante la Junta que se constituirá en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que previene la Real orden de 29 de Marzo último y la de remates del Ministerio de Marina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 1.º de Mayo de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Mérida, provincia de Badajoz.

Hallándose vacante una de las plazas de Médico Cirujano de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas para la asistencia facultativa de las familias pobres del mismo y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para el ejercicio de su profesión, se anuncia al público, al tenor de lo que dispone el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, los aspirantes á dicha plaza puedan presentar solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mérida 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Benito Torresano y Barrantes.

Alcaldía constitucional de Puerto Serrano.

Debiendo quedar vacante en esta población, que se compone de 764 vecinos, el día 30 de Mayo próximo venidero la plaza de Médico Cirujano titular, por dimisión del que la desempeña, dotada con el haber anual de 996 pesetas por la asistencia de las familias pobres, y con facultad el Profesor de verificar iguales con los restantes; los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal, debidamente requisitadas, en el plazo antes señalado, para dar el nombramiento al que reuna mejores condiciones.

Puerto Serrano 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Morales.—El Secretario, Diego Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á D. Casimiro Tarantino y Nicoláu, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, á contestar el traslado que se le confiere en el incidente de pobreza promovido por su legítima esposa Doña Elvira Menéndez y Elorza en la demanda de divorcio que intenta contra el mismo; apercibido que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 26 de Abril de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Manuel Romero y Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar el consejo que su hija Polonia Romero y Alcaide necesita para contraer matrimonio con Dámaso Parrado y Mejía; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Abril de 1883.—Elías Sáez.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días á la persona que se considere con derecho á una verga de sobre de buque de 200 toneladas, que ha sido encontrada por unos pescadores en el sitio de la playa denominado Paredones el día 4 del presente mes, cuyo plazo deberá contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, para que dentro del mismo se presente en la Fiscalía de esta Comandancia á hacer valer su derecho.

Algeciras 27 de Abril de 1883.—Domingo Derqui.—Manuel González, Secretario.

ASTORGA.

D. Sebastián Moia y Fando, Comandante, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado de la primera compañía del mismo Pablo Blanco Expósito, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual ordenada á los soldados que pertenecen á los batallones de reserva;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el batallón reserva de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos; y de no presentarse se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Astorga 23 de Abril de 1883.—Sebastián Moia y Fando.

BURGOS.

D. Juan Matías y Alamillo, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Burgos, núm. 128.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba en situación de reserva, el soldado de la primera compañía de este batallón Elías Hernando Mancilla, natural de Santibáñez, Juzgado de Burgos, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual, según está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Concepción de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 21 de Abril de 1883.—Juan Matías.

CEUTA.

D. José Fernández y Fernández, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de deserción al soldado con licencia ilimitada José Barrera Villegas, perteneciente á la quinta compañía del primer batallón del expresado regimiento, y no habiendo sido habido dicho soldado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente á la Autoridad militar del punto donde se halle; y en caso de no hacerlo seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 22 de Abril de 1883.—José Fernández.

D. Juan Guijarro Rincón, Alférez, Abanderado del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en causa que se sigue al soldado del mismo Manuel Barrera Gil.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual ante el Jefe del batallón depósito de Arcos ni otra Autoridad, según previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1873, el soldado Manuel Barrera Gil, del segundo batallón de este regimiento, con licencia ilimitada en esta localidad, á quien estoy sumariando por la expresada falta;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, para que se presente á la primera Autoridad militar de Cádiz ó punto donde se encuentre, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 24 de Abril de 1883.—Juan Guijarro.

D. Manuel Arroyo Fernández, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado Gregorio Navarro Gavilán por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria, encontrándose con licencia ilimitada en Alicante;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al citado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en la guardia de prevención del cuartel del Rebollín, ocupado por el

expresado cuerpo; en la inteligencia que de no efectuarlo se le juzgará como desertor en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta 25 de Abril de 1883.—El Fiscal, Manuel Arroyo.

ESTELLA.

D. Tomás Escala Carriña, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Dámaso Arriola Osoro, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estella 26 de Abril de 1883.—Tomás Escala Carriña.

MADRID.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Ignorándose el domicilio del recluta disponible procedente del batallón depósito de Santoña Félix Gómez González, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en término más breve posible, desde la publicación de este edicto, se presente en la Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 49, piso segundo, de diez á doce de la mañana.

Madrid 24 de Abril de 1883.—Federico Monleón.

D. Eduardo Muñoz y Paño, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería, y Juez fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito y llamo á Alfonso Fulgueras Martínez, soldado licenciado del Ejército de Cuba, que vino á fijar su residencia en esta Corte en el año 1879, que obtuvo su licencia absoluta, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, núm. 59, piso segundo izquierda, á prestar una declaración.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 25 de Abril de 1883.—Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio actual del soldado Juan Fernández Rodríguez, del regimiento de caballería reserva núm. 20, se le cita por la GACETA DE MADRID para que á la brevedad posible comparezca en esta Fiscalía, Fuencarral, 59, segundo izquierda, á prestar una declaración.

Madrid 25 de Abril de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

D. Fernando Corradi y Anduaga, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Artillería á pie.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal en la causa instruida al artillero José Rivas Lateral por el delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1883.—El Fiscal, Fernando Corradi.

Ignorándose el domicilio actual del recluta disponible del batallón depósito de Tarancón José Sánchez Pintos, que parece reside en Madrid, se le cita por el *Boletín oficial* de la provincia para que en el término de ocho días comparezca en esta Fiscalía, Fuencarral, 59, segundo izquierda, á prestar una declaración.

Madrid 26 de Abril de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio del soldado del batallón reserva de Alcoy José Carbonell Mollá, se le llama por medio del *Diario oficial de Avisos* de esta capital para que á la brevedad posible comparezca en esta Fiscalía, Fuencarral, 59, segundo izquierda, á prestar una declaración.

Madrid 26 de Abril de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio actual del soldado del batallón reserva de Bilbao, núm. 136, Domingo Maganulaya y Echevarría, que ha vivido en la calle de Carretas, núm. 7, platería, se le cita por el presente anuncio para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, núm. 59, piso segundo de la izquierda, con el fin de diligenciar en su persona un interrogatorio procedente de su batallón.

Madrid 28 de Abril de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio actual de Tomás Pérez y María Hernández, vecinos del distrito de la Latina de esta Corte, y padres del soldado del regimiento infantería de Galicia, número 19, Felipe Pérez Hernández, se les cita por el presente anuncio para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Fiscalía, calle de Fuen-

carral, 59, piso segundo izquierda, con el fin de diligenciar en sus personas un interrogatorio procedente de dicho regimiento. Madrid 29 de Abril de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio actual del recluta disponible del batallón depósito de Valladolid, núm. 401, Severo Camazón García, que parece reside en Madrid, se le cita por el presente anuncio para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, núm. 59, piso segundo de la izquierda, con el fin de diligenciar en su persona un interrogatorio procedente de su batallón.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

MIRANDA DE EBRO.

D. Vicente Santamaría y Sáez, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Miranda de Ebro, núm. 130.

En uso de las atribuciones que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo á Gervasio Alonso y Alonso, soldado del batallón reserva de Miranda de Ebro, á quien me hallo sumariando por no haberse presentado en la revista anual que ordena el reglamento de reservas en su art. 230, para que en término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en las oficinas que ocupa este batallón de Miranda de Ebro á dar sus descargos en la sumaria que me hallo instruyéndole.

Miranda de Ebro 24 de Abril de 1883.—El Alférez, Fiscal, Vicente Santamaría.

OVIEDO.

D. Silverio Casado Sanz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 143, y Fiscal.

No habiéndose presentado á la reconcentración para el embarque para Ultramar el recluta del reemplazo de 1882 del Concejo de Caso, provincia de Oviedo, Manuel Loreto Simón;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Santa Clara (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 24 de Abril de 1883.—El Teniente, Fiscal, Silverio Casado.

D. Joaquín Mella Goyanes, Teniente graduado, Alférez de infantería, y Fiscal del Gobierno militar de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta Ramón Sal Ganso, del reemplazo de 1879, por el delito de no haberse presentado al llamamiento del servicio activo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Oviedo á 26 de Abril de 1883.—Joaquín Mella.

VALLADOLID.

D. José Abargues y Rey, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento, con licencia ilimitada en Avila, Gregorio Martín Lozano, á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de desertión;

En cumplimiento de lo que el Excmo. Sr. Capitán general ordena en decreto auditoriado que obra en la referida sumaria, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 19 de Abril de 1883.—José Abargues y Rey.

D. Vidal Peirotén Pascual, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, número 32.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual del mes de Octubre pasado, según está prevenido, el soldado de este regimiento Francisco Torres Rollán, que se hallaba con licencia ilimitada en San Hilario, provincia de Gerona, y á quien por el delito de desertión estoy sumariando;

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho soldado Francisco Torres Rollán para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este primer edicto, se presente á dar sus descargos, señalándole para ello el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito de esta ciudad; y si no lo verificase le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 24 de Abril de 1883.—Vidal Peirotén.

D. José Abargues y Rey, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo verificado su presentación personal el soldado del segundo batallón de este regimiento, que se hallaba con licencia ilimitada en Madrid, Francisco Zabala Arbeira, á pesar

de haber sido llamado á banderas para completar la fuerza reglamentaria;

Usando de las facultades que se me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 25 de Abril de 1883.—José Abargues y Rey.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Santiago Caldevilla Poó, Comandante graduado, Teniente de la primera compañía del batallón reserva, núm. 112, y Fiscal nombrado por el Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército conceden á los Fiscales, y como Juez de la causa que instruyo contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Aniceto Potro Riesco, hijo de Gabriel y de Francisca, natural de Lumajo, parroquia de Villablino, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, por el delito de desertión ó ausentarse del punto de su residencia sin documento legal, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza en esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo quedará sujeto á la pena correspondiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo á 23 de Abril de 1883.—Santiago Caldevilla.

VILLALBA.

D. Felipe Fernández Praola, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Villalba, núm. 69.

Habiéndose ausentado de la parroquia de San Brejome, Ayuntamiento de Trasparga, el soldado de este batallón Manuel López Vázquez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista otoñal del año de 1882;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de este batallón, sito en la carretera de Lugo, de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Villalba 23 de Abril de 1883.—Felipe Fernández.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Manuel Gil Mestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto se hace saber que con auto del día de hoy, dictado por este Juzgado ante el Escribano que refrenda, se declaró en estado de quiebra á D. Cecilio Oriol y Nieto; por tanto, se prohíbe al que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. José Font y Molas, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores.

Al propio tiempo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan inmediatamente manifestación á este Juzgado por medio de notas, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en dicha quiebra.

Dado en Barcelona á 26 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Gil, Escribano. X—1556

CARMONA.

D. José López Alonso, Juez municipal de esta ciudad de Carmona é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo interino, y por la Escribanía del que refrenda, fué declarado en concurso voluntario de acreedores D. Pedro Rubio y Miralles, vecino y del comercio de telas de esta dicha ciudad, cuyo juicio se ha seguido por los correspondientes trámites legales, y en estado de estar convocada la junta de reconocimiento de créditos se presentaron proposiciones de convenio por parte del D. Pedro Rubio, de las cuales se dió cuenta en la misma junta después de hecho el reconocimiento, y recayó acuerdo, aprobando por unanimidad el convenio.

Y habiendo quedado firmes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.313 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado en auto de hoy que se publique por edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Sevilla, que son los periódicos en que se insertó la declaración de concurso.

Dado en Carmona á 27 de Marzo de 1883.—José López Alonso.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María González. X—1543

JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Mariano del Pozo, Juez de instrucción especial de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Gutiérrez Enríquez, hijo de D. José y de Doña María del Carmen, natural de Chipiona, partido de Sanlúcar de Barrameda, que tuvo su último domicilio en Sevilla en la calle de Torrejón, núm. 8, de 37 años de edad, cuyas señas y traje de vestir y demás circunstancias se ignoran, y Martín Pavón Teruel,

que es de estatura alta, cabello entrecano, ojos pardos, nariz y boca regulares, vestido al estilo del país, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Arcos de la Frontera, y de 44 años de edad, para que dentro del término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial y por la Escribanía del autorizante á responder de los cargos que les resultan en la causa que entre otros se les instruye por asociación ilícita y reuniones clandestinas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las disposiciones del Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades judiciales, Guardia civil y demás agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de los dos expresados sujetos, y caso de obtenerse sean conducidos con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Jerez de la Frontera 28 de Abril de 1883.—Mariano Pozo.—José Fernández Ramírez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

El Licenciado D. Miguel Rendón y Castro, Juez municipal propietario, é interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre conocido por el tío Antonio, á Antonio Martínez, á un tal Manuel, bajo de cuerpo, y al conocido por Naranjo ó Naranjito, que se dice habitan en el barrio de Santiago, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta ciudad y en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por sustracción de pan en el cortijo llamado de Ducha, en este término; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Á la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de los citados individuos y les remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado y á las resultas de dicha causa.

Jerez de la Frontera 10 de Marzo de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Por su mandado, Francisco de P. Melero.

LEÓN.

El Sr. Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido por ascenso del propietario, ha acordado en providencia de esta fecha se cite de inmediata comparecencia en este Juzgado y su sala de audiencia, sita en la cárcel pública del mismo, bajo apercibimiento de ser procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, á José Ramón Conde, trabajador que fué en las tejeras del campo Santibáñez, hoy sin domicilio conocido, á fin de prestar declaración en causa criminal que de oficio se instruye en este dicho Juzgado contra Eusebio y José Álvarez, de oficio tejeros, domiciliados en Cuadros, por lesiones causadas á Laureano Álvarez, de dicho campo Santibáñez.

Y no habiendo sido habido el nombrado José Ramón Conde á pesar de las diligencias al efecto practicadas, expido la presente cédula original para insertar en la GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo dispuesto por S. S. y lo que previene el artículo 178 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

León 20 de Marzo de 1883.—El Secretario judicial, Maximino Galán.

LOJA.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Soledad Fonseca y de Vinuesa y á su marido D. Diego Godoy Rico, vecinos que eran de Granada, y de ignorada residencia, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de ofrecerse á la causa que se sigue en el mismo contra Miguel del Moral Cobos, alias Jaraba, y Francisco Naranjo Almagro, sobre daño en el partidor de las aguas del nacimiento del Frontil, que riegan en el partido de la Vega de D. Antonio, término de Huétor Tajar, de que es una propietaria la Doña Soledad Fonseca; y se previene á éstos que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Loja á 26 de Marzo de 1883.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por mandado de S. S., Fermín Guarino.

MADRID.—CENTRO.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de seis días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Saturnino Azcárraga y García, de 30 años de edad, casado con Manuela Rubio, hijo de Lucio y de María, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, el que se supone se encuentra en Madrid; sus señas personales son: estatura baja, delgado, pelo y barba negros, y suele vestir con chaqué y sombrero hongo, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa en que está procesado por falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en la cárcel de hombres de esta capital.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1883.—V. B.—Varela.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

OVIEDO.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández, vecina de Olivares, en la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este Concejo, cuyas demás circunstancias se ignoran, lo propio que su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que instruyo por incendio en el pinar de Montelloy, sito en la parroquia de Trubia en el Concejo de Grado; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á 24 de Marzo de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por mandado de S. S., Antonio Zamora.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, á instancia de D. Lorenzo Vicens y Bordoy, vecino de esta ciudad, se siguen unos autos preparación de demanda contra D. Bartolomé, D. Ignacio, Doña Margarita, D. José, D. Juan y Doña Josefa Roca y Estades, vecinos los tres primeros de esta ciudad, y los demás de ignorado paradero, en los cuales, con auto del día de hoy, queda mandado que el día 26 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, se presenten ante este Juzgado y Escribanía del actuario los expresados D. José, D. Juan y Doña Josefa Roca y Estades con el fin de prestar una declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y siendo como queda dicho de ignorado paradero los expresados D. José, D. Juan y Doña Josefa Roca y Estades, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el referido Juzgado el día y hora señalados con el objeto de prestar la declaración mandada; bajo el apercibimiento indicado.

Palma de Mallorca 16 de Abril de 1883.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Tomás. X—1554

PASTRANA.

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. León López Abajo, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Mondéjar, para que en el término de 10 días, contados desde que este se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presente en este Juzgado á fin de hacer la designación de Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la Excm. Audiencia de Madrid en la causa que con otros se le sigue en dicho superior Tribunal por exacciones ilegales; con apercibimiento que de no verificarlo se le pondrán de oficio ó le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 26 de Marzo de 1883.—Jenaro Cuesta.—El actuario, Cirilo Librero.

POLA DE LAVIANA.

D. Rafael del Riego, Juez de instrucción del partido de Laviana, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se llama á Ramona Ordóñez Castañón, que es de 34 años de edad, de buena estatura, pelo y ojos castaños, cara delgada, buen color, y viste pañuelo de seda negro á la cabeza, abrigo largo de merino y falda del mismo género; natural de Soto, Concejo de Aller, y vecina de Sama de Langreo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta sala de audiencia á ser notificada de la sentencia que recayó en la causa que contra ella se instruyó sobre amenazas á José Fernández Dorado, emplazándola para que en el término legal comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo á usar de su derecho, previo nombramiento de Abogado y Procurador que la representen; prevenida que de no hacerlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pola de Laviana á 21 de Marzo de 1883.—Rafael del Riego.—Por mandado de S. S., Agapito León.

QUIROGA.

D. Francisco Rebollo, Juez accidental de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que se instruye en este Juzgado contra Benito Olmo, sin segundo apellido, natural y vecino de Santalla de Lozara, del partido de Sarria, soltero, jornalero, de 24 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, barba lampiña, nariz y boca regulares, color bueno; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro casi nuevos, camisa de color, sombrero negro, y calzaba botegués; Manuel Olmo, sin segundo apellido, natural y vecino de Santalla de Lozara, partido de Sarria, de estatura alta, de unos 23 años de edad, cara redonda, pelo y ojos castaños, color trigueño, barba lampiña, nariz y boca regulares; vestía chaqueta, pantalón y chaleco de paño oscuro casi nuevo, camisa de tela, sombrero bajo negro, y calzaba botegués, y otros, por allanamiento de morada en la casa de José Lombán de Sesela; y como dichos Olmos se hubiesen ausentado del país y se ignore su paradero, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero de los Benito y Manuel Olmo les detengan y conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Quiroga á 20 de Marzo de 1883.—Francisco Rebollo.—José Polanco.

SAN SEBASTIÁN.

D. José de Marquese, Juez municipal de la ciudad de San

Sebastián, ejerciendo funciones del de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto se cita á la Excm. Sra. Doña Eloísa Martínez del Campo y Obregón, Condesa de San Isidro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado ó manifieste su actual residencia con el objeto de que se le reciba la declaración acordada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre fraudes cometidos por la Agencia internacional de la Compañía del ferrocarril del Norte en Irún con ocasión del despacho de mercancías en la Aduana de la expresada villa durante los años 1876 al 1880; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 19 de Marzo de 1883.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña.

D. José de Marquese, Juez municipal de la ciudad de San Sebastián, ejerciendo funciones del de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto se cita á D. José Fernández Radal, empleado que fué en la Aduana de Irún el año 1879, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado ó manifieste su residencia actual, á fin de que se le reciba la declaración acordada en la pieza número 9 de la causa que en este Juzgado se instruye sobre fraudes cometidos por la Agencia internacional de la Compañía del ferrocarril del Norte en Irún con ocasión del despacho de mercancías en la Aduana de dicha villa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 19 de Marzo de 1883.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Lueca, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoria Palacio Gutiérrez, hija de Felipe y Felipa, natural de Ambrosio, soltera, de 22 años de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, y sirvienta que ha sido en esta ciudad, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de cumplir en ella la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la han sido impuestos en la causa que se la siguió por imprudencia temeraria; apercibida que de no verificarlo en el término señalado será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Santander á 26 de Marzo de 1883.—Julián Menéndez.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

SEDANO.

D. José Martínez Huidobro, Juez municipal de esta villa de Sedano, en funciones del de primera instancia por indisposición de este.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Ambrosio Iñiguez González, alias Polis, soltero, de 42 años de edad, natural de Valdenoceda, partido judicial de Villarcayo, de profesión jornalero, ausente de ignorado paradero, para que en dicho plazo se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia que por providencia de esta fecha se halla acordada en la causa que se le sigue al Ambrosio sobre hurto de un hacha al vecino de Posadas, correspondiente á este partido, Lázaro Fernández; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y requerirle de comparecencia ante este dicho Juzgado.

Dado en Sedano á 24 de Marzo de 1883.—José Martínez.—De orden de S. S., Toribio Díaz.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José García Guerra, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez González, natural y vecino de esta capital, casado, vendedor, y de 23 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á extinguir la condena de dos meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que correspondiera y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 24 de Marzo de 1883.—José García Guerra.—El actuario, Manuel Martínez Reyna.

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Fernando Rengifo y Maeda, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Jacinto Machio, alias Pepillo el del Huerto, de esta vecindad en el tejár de San Jerónimo, y sin que resulten más circunstancias, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y Antonio Herrera Macías se sigue por robo; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del José Jacinto Machio procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 16 de Marzo de 1883.—Fernando Rengifo.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, á Carmen Bernal León, natural de Puente Genil, hija de Francisco y de Ana, de 40 años de edad, soltera, sirvienta, que según informes adquiridos debe encontrarse en el pueblo de su naturaleza ó en Carratraca, para que en el término indicado comparezca en este Juzgado á la calle Peñuelas, núm. 4, á fin de requerirla al abono de la multa de 145 pesetas que en la causa seguida contra la misma y otros por robo le ha sido impuesta; y caso de no satisfacerla cumpla en la cárcel de esta capital el apremio personal correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), para que procedan á la busca de la susodicha, y habida que sea la hagan comparecer á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Marzo de 1883.—Francisco de Molina y Bermejo.—Licenciado Manuel Ferrer.

TAMARITE.

D. Esteban Ruiz Baquerín, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Coll Buil, hijo de Miguel y Bernarda, casado, albañil, de 30 años, natural de Barbastro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el Coll sobre quebrantamiento de sentencia fugándose de las cárceles de esta villa la noche del 21 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Tamarite á 24 de Marzo de 1883.—Esteban Ruiz Baquerín.—De su orden, Pedro A. Fernández.

TREMPE.

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de este partido de Tremp.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Bernadó y Jove, de 21 años de edad, domiciliado en el pueblo de Tremp de Sellet, distrito municipal de Montanissell, partido judicial de Seo de Urgel, no constando otros antecedentes por no habersele recibido indagatoria, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra el mismo y otro sobre daños en el monte de Correu; apercibiéndole de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar caso de incomparecencia.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, disponiendo la conducción en su caso á este Juzgado á los efectos procedentes.

Dada en Tremp á 6 de Marzo de 1883.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., José Pinar.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Nicolás Carmona Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita al joven que en la madrugada del 18 de Noviembre último se acompañó de Faustino Villar Quintano en esta capital en la plazuela del Campillo de San Andrés, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 17 de Marzo de 1883.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

D. Juan del Río González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Díez, de oficio matutero, y que últimamente ha estado de sirvienta en una casa de comidas en Madrid, calle de la Aduana, número 29, para que dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa contra Roque

Margareto Colias; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 31 de Marzo de 1883.—Juan del Río.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

VERÍN.

D. Félix Munín y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al que dijo ser y llamarse Diego Estévez de Maside, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días comparezca en esta sala de audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de defraudación á la Hacienda nacional.

Se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Verín á 26 de Marzo de 1883.—Félix Munín.—Por mandado de S. S., Juan de San Román.

Señas personales.

Estatura alta, grueso de cara, buen color, viste pantalón de tela azul, vulgo cotín rayada, una chambrá de color, de estambre, sombrero redondo; calza zapatos rasos; sobre unos 26 años, robusto.

VIANA DEL BOLLO.

D. Pedro Bustillo, Juez de primera instancia accidental del partido de Viana del Bollo.

Por virtud del presente se llama por requisitoria y término de 10 días á Antonio Barja Veiga, natural y vecino de Pradolbar, en el Ayuntamiento de Villarino de Como, de este partido, de 68 años de edad, estatura regular, pelo negro, barba canosa, ojos garzos, nariz y boca regular, cara larga y color bueno; tiene bono y viste de lana del país, para que dentro del citado término se presente en la cárcel pública de esta villa; pues así lo he acordado en causa que se le instruye por hurto de cera á Juan Yáñez y otros.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares, la busca y captura de dicho procesado y lo remitan á mi disposición.

Dado en Viana del Bollo á 5 de Marzo de 1883.—Pedro Bustillo.—De su orden, Antonio Conde.

VIELLA.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de Viella y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignora, así como sus antecedentes y paradero, natural del pueblo de Pujo, el cual se hallaba un día del mes de Junio de 1881 en casa de José Pal y Franquet, llamado el Mantegaire, en el pueblo de Tredos, en compañía de Antonio Bruna, del mismo pueblo, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal que me hallo instruyendo contra el Bruna por el supuesto delito de hurto de dinero al expresado José Pal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Viella á 15 de Marzo de 1883.—Jacinto Corti.—Antonio Marzo, Escribano.

VILLARCAYO.

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción de Villarcayo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Moreno Antolín, Cástor Brabo, vecinos de Burgos, y á Eulogio Díaz, que lo es de Santander, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles una declaración en causa criminal sobre robo contra Victoriano y Cecilio Ruiz Díaz y otros; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 28 de Marzo de 1883.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Mauricio S. Miegimolle.

VILLAR DEL ARZOBISPO.

D. Manuel Montón García, Juez municipal de esta villa, encargado del de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matías Miguel Expósito, del hospital de esta provincia, de 27 años de edad, casado, de oficio arriero, vecino de Losa del Obispo, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba cerrada, color sano; viste al estilo del país, camisa de color, blusa azul, chaleco de estambre, faja negra, pantalón de puntillón, alpargatas de cáñamo con cinta negra y pañuelo á la cabeza, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que instruyo contra el mismo sobre homicidio, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Villar del Arzobispo á 19 de Marzo de 1883.—Manuel Montón.—Por mandado de S. S., Gaspar Aliaga.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ursula Everhard y Hoog, natural de Uffheim aut Rhin (Alemania), de 26 años de edad, casada con Martín Gaeng, hija de Enrique y de Caro-

lina, y cuyas señas personales son, estatura un metro 70 centímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, sin seña alguna particular, que habitó en esta ciudad calle del Coso, núm. 153; para que dentro del término de 12 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, para cierta diligencia judicial en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo en unión de cuatro procesados más sobre estafa con falsificación; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 14 de Marzo de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Pérez.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Castán Bueso, de estatura regular, ojos garzos, barba poblada, vestido de pantalón de hilo, elástico de lana, chaleco de paño, alpargata abierta y pañuelo á la cabeza, natural del Tormillo, hijo de Ramón y de María, casado sin hijos, jornalero, de 29 años, vecino que fué de esta capital, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causas que contra el mismo penden sobre robo y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto y su conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 28 de Marzo de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—De su orden, José Guitarte.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Mataró.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

D. Miguel Tuñí y Falguera, Notario del Colegio territorial de la Audiencia de Barcelona y del distrito notarial de la ciudad de Mataró.

Certifico que en mi protocolo corriente se hallan debidamente por mí signadas, firmadas y rubricadas las escrituras que á la letra dicen:

«Número 43.—En la ciudad de Mataró, provincia de Barcelona, á 30 de Enero de 1883.

Sébase que reunidos los señores accionistas de la Sociedad anónima de crédito Banco de Mataró, á las diez y media de la mañana del día de hoy, bajo la presidencia del que la tiene de dicho Banco, D. José García Oliver, en el salón de sesiones del Ateneo de esta ciudad, para celebrar la junta general ordinaria convocada para el día de ayer y que no pudo celebrarse por no haberse reunido el competente número de acciones, dicho señor Presidente ha declarado abierta la sesión y ha dispuesto que se procediese á la lectura de la lista de accionistas y número de acciones que representan; cuya lista, que me ha exhibido el Sr. Secretario de dicho Banco, es á la letra como sigue:

Table with columns 'NOMBRES.' and 'Acciones.' listing names and share counts for Banco de Mataró.

Table with columns 'NOMBRES.' and 'Acciones.' listing names and share counts for various individuals.

A petición del Sr. Fontrodona se procedió á determinar quiénes eran los señores asistentes que representaban á accionistas ausentes, dando por resultado hallarse representados:

- List of names and share counts for absent shareholders, including Doña Benita Grivé, Doña Antonia Llorens, etc.

Luego D. Francisco Javier Tort ha manifestado que en nombre suyo y de varios accionistas, que ya en la anterior junta general se habían adherido á sus protestas, debía protestar ahora: primero, porque se admiten en la junta general representantes de accionistas ausentes: segundo, porque entiende que merced á ello se infringirá el art. 48 de los estatutos, dispositivo de que no puedan reunirse más de 10 votos en una sola persona; y tercero, porque se admiten acciones pignoras que pidió antes á la Presidencia manifestara si las hay representadas en esta junta, por lo cual ya protestó y dió antes de ahora de nulidad la anterior junta general, como desde luego daba de nulidad ésta, declarando que no aceptaba nada de lo que se hiciera, y que si permanecía en el local y tomaba parte en la junta, era para evitar nuevos y más grandes perjuicios á sus intereses.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Tort, diciendo que creía que habría entre las acciones representadas algunas que estarían afectas á la garantía de préstamos, y manifestó que era costumbre en esta Sociedad, como en otras, admitir las representaciones en las juntas generales; que á nadie se concederían más de 10 votos, y que entendía que los tenedores de acciones pignoras tenían perfecto derecho á asistir y votar en las juntas generales, y que ésta era también la opinión de varios Abogados que había consultado.

En este estado, D. José Feliu y Codina presentó á la mesa la proposición que á la letra dice: «Los que suscriben, representantes de acciones del Banco de Mataró, presentan á la junta general ordinaria de la fecha la siguiente proposición:

«La junta general acuerda que interin no sean todas las acciones emitidas, válidamente declaradas caducadas por el Consejo de administración, de conformidad con los acuerdos sociales, tienen voto en las juntas generales.

Mataró 20 de Enero de 1883.—José Feliu y Codina.—Juan Navarro.—Isidro Vilar.»

Abierta discusión sobre esta proposición, consumió el primer turno en pro el propio Sr. Feliu y Codina, y el primero en contra el Sr. Fontrodona.

Rectificaron ambos señores, y después de haber consumido el segundo turno en contra D. Javier Sarró y el segundo en pro el Sr. Navarro, y después de haber rectificado dicho señor Sarró, consumió el tercer turno en pro D. Ramón Saborit y el tercero en contra el Sr. Tort y Martorell.

Rectificaron el Sr. Feliu y Codina y el Sr. Tort y Martorell, y después de haber manifestado el Sr. Campamar que tenía una proposición para someter a la junta, o sea creía conciliaba todos los intereses, rogó al Sr. Feliu y Codina que retirase la proposición por él presentada, ó que permitiese quedase la misma en suspenso como incompatible con la del propio señor Campamar, en vista de lo cual el Sr. Feliu y Codina manifestó que por su parte consentía en retirar ó aplazar la votación de dicha su proposición.

Y en este estado se suspendió la sesión. Reanudada á las cuatro de la tarde, se dió lectura del balance presentado, y acto seguido el Sr. Campamar dió cuenta de que había hecho una proposición al Sr. Espinach, y que éste había manifestado al Consejo que la aceptaba; consistiendo dicha proposición en que el Sr. Espinach entregaría 90.000 duros, ó sean 450.000 pesetas al Banco, á saber: 70.000 duros dentro del plazo de tres meses, y el resto dentro de tres años, mediante la rescisión del contrato celebrado entre el Banco y el propio Sr. Espinach, ante el infrascrito Notario, á 18 de Enero de 1882, y que quedasen finiquitadas todas sus cuentas y aprobados todos sus actos como Director gerente de la Sociedad.

En vista de la manifestación del Sr. Campamar, se ha presentado por el Sr. Tort y Martorell una proposición que después de algún debate ha sido modificada por el Sr. Presidente, quedando fijada en los siguientes términos:

«La junta general acuerda que se nombre una comisión, compuesta de cinco individuos, para que examinando si el balance presentado es exacto, proponga en la próxima reunión la aprobación del balance y del convenio que para conciliar los intereses de los accionistas se ha presentado en esta junta por el Sr. Campamar, y que ha sido aceptado por el Consejo, y según manifestación de éste, también por el Sr. Espinach, concediéndose á dicha comisión las facultades inherentes al desempeño de su cargo, y fijándose el plazo máximo de un mes.»

Y leída esta proposición, fué aprobada por unanimidad. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que varios señores accionistas se le habían acercado manifestándole que creían conveniente á los intereses de todos el que la comisión anteriormente mencionada la formasen los Sres. D. Ramón María Malet, D. Juan Vidal y Rabassó, D. Francisco Javier Tort y Martorell y D. José Feliu y Codina, facultándoles para que nombrasen ellos mismos á persona que debiese formar el quinto de los individuos de dicha comisión, y que si no podían ponerse de acuerdo para dicho nombramiento, lo verificase el Sr. Presidente de la Sociedad, y así lo acordó la junta general por unanimidad y por aclamación, habiendo manifestado los citados Sres. Malet, Tort, Vidal y Feliu y Codina que aceptaban el cargo que se les había conferido.

Inmediatamente el Sr. Tort pidió que constase en acta que en aras de la conciliación aceptaba las anteriores votaciones, pero sin que entendiéndose consentir que votasen los dueños de acciones pignoradas, pues dejaba en pie todas sus anteriores protestas, y se afirmaba en la idea de que carecían de derecho para ello.

El Sr. Navarro manifestó también que por su parte se reservaba reproducir la proposición que había firmado con el señor Feliu y Codina, quien ha añadido que con haberla retirado no entendía perjudicar el derecho de los demás firmantes de la proposición, y tampoco quedaba privado de sostenerla siempre y cuando lo considerase oportuno.

El Sr. Presidente, obrando de acuerdo con todos los concurrentes, manifestó que quedaba suspendida la presente junta general ordinaria, y que de acuerdo con la comisión nombrada se señalaría por medio de anuncios insertos en los periódicos el día y hora en que debiese continuarse, y dió por levantada la sesión, siendo las seis y media de la tarde, hora en que no se halla todavía copiada la presente acta, para cuya copia se necesita todavía algún tiempo, por cuyo motivo y por haber manifestado varios señores accionistas que no podían firmarla por tener que regresar hoy á Barcelona y otros que no querían aguardar su conclusión, solamente la suscriben el Sr. Presidente de la Sociedad D. José García Oliver, con el Sr. Secretario de la misma Sociedad, cuyo cargo se halla conferido al señor D. Francisco Renter y Tura, Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad, y el accionista de la propia Sociedad D. Jaime Recoder y de Pons, vecinos todos de esta ciudad, con los testigos instrumentales que lo han sido D. Benito Caballé y Páu, ex Jefe de orden público, y D. Gregorio Arch y Pila, Maestro de obras, vecinos también ambos de la presente ciudad. Los referidos Sres. Presidente, Secretario y accionista que suscriben esta dicha acta han manifestado tener en su poder las correspondientes cédulas personales, que no han exhibido por considerar que no era ello requisito indispensable para la firma de un documento que suscriben en representación de una Sociedad anónima legalmente constituida y para la celebración de una junta que, en conformidad á los estatutos de la misma, debe precisamente tener lugar en el mes de Enero de cada año, y que previos los anuncios correspondientes, se ha empezado en el día presente. Dicha acta ha sido leída por mí el suscrito Notario á cuantos la suscriben, por haberlo así todos elegido después de enterados del derecho que tienen de leerla. De todo lo que doy fe yo el autorizante Notario, como y también doy fe de conocer á todos dichos firmantes y de constarme sus respectivas profesión y vecindad.—José García Oliver.—Francisco Renter Tura.—Jaime Recoder.—Benito Caballé.—Gregorio Arch, testigo.—Miguel Tuñí y Falguera, Notario del Colegio territorial de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la ciudad de Mataró.—Honorarios 92 pesetas 25 céntimos, números 1.º y 41 del Arancel.

Número 470.—En la ciudad de Mataró, provincia de Barcelona, á 16 de Abril de 1883.

Sébase que reunidos los señores accionistas de la Sociedad anónima de crédito Banco de Mataró, á las diez y media de la mañana del día de hoy, bajo la presidencia del que la tiene de dicho Banco D. José García Oliver, en el salón de sesiones del Ateneo de esta ciudad, al objeto de continuar la junta general ordinaria que se suspendió en 30 de Enero del corriente año, convocada además para dicha continuación con el carácter de extraordinaria para resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad y aprobación de un convenio con D. Aniceto Espinach, consecuencia de las mismas, según se expresa en el anuncio de convocatoria que se me ha exhibido y que dice á la letra como sigue:

«Banco de Mataró.—Formulado por la comisión nombrada en la suspendida junta general ordinaria de 30 de Enero último el dictamen relativo á los puntos que se sometieron á su consideración, se hace público que la expresada junta continuará el próximo lunes, día 16 del que cursa, á las diez de la mañana, en el local del Ateneo de esta ciudad. Debiendo tratarse en dicha sesión, además de los asuntos propios de la ordinaria, de las proposiciones contenidas en dicho dictamen, una de las cuales se refiere á la liquidación de la Sociedad y otra á un convenio con el Sr. Espinach, consecuencia de la misma, se convoca á la vez la expresada junta con carácter de extraordinaria, señalando como objeto de la misma, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de los estatutos, las proposiciones formuladas en el referido dictamen, que al efecto estará en Secretaría á disposición de los se-

ñores accionistas desde el jueves 12 del actual en adelante, de diez á doce de la mañana. Los señores accionistas que depositaron sus acciones en el Banco de Mataró para concurrir á la expresada junta podrán asistir á su continuación sin más que presentar las papeletas de entrada que entonces se les libraron. Los que no se encuentren en este caso podrán depositar sus acciones en la Caja del Banco durante las horas de oficina de los cuatro días laborables anteriores al señalado para la junta, en cuyo acto además del oportuno resguardo se les entregará la correspondiente papeleta de entrada.

Mataró 10 de Abril de 1883.—P. A. del C. de A.—El Presidente, José García Oliver.—Francisco Renter, Secretario.»

Por lo cual dicho Sr. Presidente ha declarado abierta la sesión, y ha dispuesto que se procediese á la lectura de la lista de los accionistas y número de acciones que representan; cuya lista, que me ha exhibido el Sr. Secretario de dicho Banco, es á la letra como sigue:

NOMBRES.		Acciones.
D. Ignacio Fontrodona, cincuenta acciones.....	50	50
D. Jaime Serra, cincuenta acciones.....	50	50
D. José María Morera, cien acciones.....	100	100
D. José Trullols, diez acciones.....	10	10
D. J. Nonell, diez acciones.....	10	10
Doña Inés Payret, cuarenta acciones.....	40	40
D. Antonio Llorens, doce acciones.....	12	12
Doña Benita Grivé, treinta y cinco acciones.....	35	35
D. José Feliu y Codina, cien acciones.....	100	100
D. Juan Navarro, cuarenta acciones.....	40	40
Doña Eugenia Calleja, sesenta y nueve acciones.....	69	69
D. Javier Tort y Martorell, cincuenta acciones.....	50	50
D. Javier Sarró, treinta acciones.....	30	30
D. Agustín Feliu, cien acciones.....	100	100
D. Pascual Borrell, treinta acciones.....	30	30
D. Ramón Mata, cien acciones.....	100	100
D. Gaspar Roqueta, diez acciones.....	10	10
D. Juan Sala, cien acciones.....	100	100
D. Pedro Bastús, cuarenta acciones.....	40	40
D. Francisco Alonso del Real, diez acciones.....	10	10
D. Pedro Coll, diez acciones.....	10	10
D. Fulgencio Medina, diez acciones.....	10	10
D. Juan Cuní, cuarenta acciones.....	40	40
D. Francisco Marqués, diez acciones.....	10	10
D. Luis Moret, cincuenta acciones.....	50	50
D. Pedro Barnola, cien acciones.....	100	100
D. Isidro Vilar, cien acciones.....	100	100
Sr. Marqués de Alós, cien acciones.....	100	100
D. Benito Aluá, cincuenta acciones.....	50	50
D. Juan Orta, diez acciones.....	10	10
D. Emilio Vives, diez acciones.....	10	10
D. Guillermo Parera, diez acciones.....	10	10
D. Francisco Ferrer, cincuenta acciones.....	50	50
D. Guillermo Parera, ochenta acciones.....	80	80
D. Ramón Almató, setenta acciones.....	70	70
D. Manuel Durán, diez acciones.....	10	10
D. H.º Casacuberta, cien acciones.....	100	100
D. Joaquín Barba, diez acciones.....	10	10
D. Juan Bautista Orriols, cien acciones.....	100	100
D. Luis Matas, setenta acciones.....	70	70
D. Joaquín Maynet, sesenta acciones.....	60	60
D. José María Almató, cien acciones.....	100	100
D. Antonio Pauons, cincuenta acciones.....	50	50
D. Narciso Lladó, noventa acciones.....	90	90
D. Juan Vidal, cincuenta acciones.....	50	50
D. Pelegrín Vidal, cincuenta acciones.....	50	50
D. Mariano Gil, diez acciones.....	10	10
D. Buenaventura Ramestol, diez acciones.....	10	10
D. Francisco Arés, veinte acciones.....	20	20
D. Ramón Soler Trias, cincuenta acciones.....	50	50
D. Cayetano Puig, cincuenta acciones.....	50	50
D. José Puig, veinte acciones.....	20	20
D. Juan Pla y Graupera, diez acciones.....	10	10
D. José Puig Miralles, diez acciones.....	10	10
D. Aniceto Espinach, cincuenta acciones.....	50	50
D. José Demestres, veinte acciones.....	20	20
D. Estanislao Riu, setenta y cinco acciones.....	75	75
D. Narciso Monturiol, cuarenta acciones.....	40	40
D. Serapio Viñals, veinte acciones.....	20	20
Doña Dolores Sobrevia, treinta y siete acciones.....	37	37
D. Ernesto García, cincuenta y seis acciones.....	56	56
D. Jaime Fontanils, diez acciones.....	10	10
D. Juan Vidal, diez acciones.....	10	10
D. Pablo Blanchar, diez acciones.....	10	10
D. José Barba, cien acciones.....	100	100
D. Ramón Sabotit, cincuenta acciones.....	50	50
Doña Antonia Casquera, cuarenta y una acciones.....	41	41
D. Antonio Gualba, cuarenta y cinco acciones.....	45	45
D. Rafael Campamar, setenta acciones.....	70	70
D. Antonio Larroca, veinte acciones.....	20	20
D. Pablo Biscarri, sesenta acciones.....	60	60
D. José de Fortuny, cincuenta acciones.....	50	50
D. José María Trias, diez acciones.....	10	10
D. José García Oliver, cincuenta acciones.....	50	50
D. José García Oliver, cincuenta acciones.....	50	50
D. Alejandro Revenga, diez acciones.....	10	10
D. José Subirá, diez acciones.....	10	10
Doña Ana Navero, setenta y cinco acciones.....	75	75
D. Froilán Moré, diez acciones.....	10	10
D. Juan Millat, setenta y cinco acciones.....	75	75
D. Antonio Fábregas, diez acciones.....	10	10
D. Salvio Almató, cincuenta acciones.....	50	50
D. Francisco de Foixá, cuarenta acciones.....	40	40
D. Emilio Puiggener, diez acciones.....	10	10
D. José Marfá Puig, treinta acciones.....	30	30
D. Lorenzo Salvadó, treinta acciones.....	30	30
D. Buenaventura Roldós, treinta acciones.....	30	30
D. José Roldós, diez acciones.....	10	10
D. Marcos Rosal, diez acciones.....	10	10
D. Enrique Bonastre, cien acciones.....	100	100
D. Jaime Recoder, veinte acciones.....	20	20
D. Ramón María Malet, diez acciones.....	10	10
D. Víctor Betti, diez acciones.....	10	10
D. José Bordas, cuarenta y seis acciones.....	46	46
Sr. Marqués de Montoliú, treinta y siete acciones.....	37	37
D. Pedro Sastre, setenta y dos acciones.....	72	72
D. Antonio Clavell, diez acciones.....	10	10
D. Miguel Boba, diez acciones.....	10	10
D. Juan Rosell, noventa acciones.....	90	90
D. José Muns, cien acciones.....	100	100
D. Pio Camps, veinte acciones.....	20	20
Doña Clara Falcó, once acciones.....	11	11
D. Antonio Ametller, cuarenta acciones.....	40	40
D. Francisco Viladesán, setenta y seis acciones.....	76	76
D. Jaime Juliá, diez acciones.....	10	10
D. José Riu, veinte acciones.....	20	20

TOTAL..... 4.304

Terminada la lectura de la anterior lista, el Sr. D. José Feliu y Codina pidió la palabra, y manifestó que daba por reproducida su proposición presentada á la junta en 30 de Enero próximo pasado acerca de las acciones que en su concepto tenían derecho á tomar parte y votar en la junta general. El Sr. D. Francisco Javier Tort y Martorell manifestó que tratándose, como se trataba en la presente junta, de la liquidación del Banco, no tenía inconveniente en retirar la protesta que había formulado en la anterior sesión de la presente junta, y en que tomasen parte en la actual todas las acciones sin distinción.

El Sr. D. Juan Bautista Orriols pidió la palabra para pedir la lectura de la proposición del Sr. Feliu y Codina, á la que se había hecho referencia, manifestando desde luego que en su opinión no tenía ya razón de ser, toda vez que hallándose comprendidas en la lista que encabeza esta acta personas cuyo interés en la Sociedad corresponde á las dos situaciones, ó sea unas que tienen las acciones liberales y otras que las tienen constituidas en prenda, y no habiéndose presentado entre ellas protesta alguna, se había virtualmente aprobado que tomasen parte en la votación acciones de toda clase.

El Sr. Presidente dió algunas explicaciones sobre este asunto, y se dió lectura á la proposición continuada en el acta de la sesión anterior, y que dice á la letra como sigue:

«Los que suscriben, representantes de acciones del Banco de Mataró, presentan á la junta general ordinaria de la fecha la siguiente proposición:

«La junta general acuerda que interin no sean todas las acciones emitidas válidamente declaradas caducadas por el Consejo de administración de conformidad con los acuerdos sociales, tienen voto en las juntas generales.

Mataró 30 de Enero de 1883.—José Feliu y Codina.—Juan Navarro.—Isidro Vilar.»

En vista de todo lo expuesto, el Sr. Feliu y Codina manifestó que no insistía en reproducir la proposición anteriormente mencionada, toda vez que el Sr. Tort retiraba sus protestas, según lo ratificó nuevamente dicho señor, manifestando Don Ignacio Fontrodona que las retiraba también él y cuantos en las mismas habían secundado al Sr. Tort.

Seguidamente, por disposición de la Presidencia, se dió lectura al siguiente dictamen:

«Dictamen.—Cree, ante todo, de su deber, manifestar á la junta general que á pesar de sus esfuerzos, de la actividad desplegada por todos sus individuos y de la asiduidad con que ha procurado sin descanso desempeñar el encargo que le confirió, no sólo no le ha sido posible terminarlo dentro del breve plazo de 30 días que le fué señalado, sino que ha debido emplear más de dos meses para dejar cumplida su misión. Creyó preferible ultimarla fuera del término fijado, que presentarse dentro de él á la junta para pedir una prórroga de todo punto indispensable si quería resolver en definitiva las arduas cuestiones del Banco de Mataró.

Explicada de esta suerte su tardanza, cree la comisión que debe comenzar por dar cuenta á la junta de la manera cómo entendió debía cumplir su cometido.

Dos puntos se sometieron á su consideración. El examen y comprobación del balance y el estudio de la proposición de convenio ideada por el Sr. Campamar.

La comprobación del balance ocupó por largo tiempo á la infrascripta, que quiso cumplir con toda escrupulosidad su encargo, examinando una por una todas sus partidas, cotejándolas con el libro Mayor y acudiendo, cuando alguna divergencia aparente lo hacía preciso, al Diario y á los libros auxiliares de la Sociedad. La comisión hizo todavía más. En el balance de 30 de Diciembre figura una partida titulada «Pérdidas según balance verificado en 30 de Setiembre,» y como en su sentir este balance no es oficial, que no fué aprobado ni por el Consejo ni por la junta general, forma parte integrante del primero, puesto que en él viene englobado, descendiendo al examen detallado de todas y cada una de sus partidas y á su comprobación con el libro Mayor, al igual que lo había hecho con el primero.

La infrascripta tiene la satisfacción de manifestar á la junta general que el resultado de sus investigaciones no ha podido ser más satisfactorio; pues todas las partidas de ambos balances se han encontrado por completo conformes con los saldos del libro Mayor.

En este concepto opina la comisión puede aprobarse dicho balance y además todos los actos practicados por la Gerencia y el Consejo desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha, declarando que la junta considera que, tanto la una como el otro, han cumplido con su deber, practicando en bien del Banco y en pro de los intereses de sus accionistas cuanto les ha sugerido su celo y cuanto han permitido hacer las difíciles circunstancias por que ha atravesado la plaza de Barcelona y el mundo financiero.

Entrando en el segundo extremo sujeto á la consideración de la infrascripta, debe manifestar ésta que para el completo estudio de la proposición ideada por el Sr. Campamar debió ante todo conocer con exactitud el verdadero estado del Banco, pues según éste fuese podía ser conveniente aceptarla ó no admitirla.

Fruto de este trabajo fueron los dos estados que se acompañan con el presente dictamen, uno que contiene la demostración del capital efectivo ingresado en el Banco y pérdidas sufridas por el mismo, y otro mero detalle de una partida del anterior, en que se clasifican sus diversos dueños por cantidades que no tienen prenda alguna que garantice su cobro; cuyos estados fueron formulados por las oficinas de la sucursal, con arreglo á las instrucciones dadas por esta comisión.

Del primero de ellos resulta que las acciones emitidas por el Banco son en número de 7.500, de las cuales existen recogidas en sus cajas 2.216, cuyo importe satisizo al comprador, y por lo mismo para nada debe tenerse en cuenta el capital por ellas desembolsado, puesto que han sido en realidad amortizadas. Las 5.284 acciones restantes han producido un ingreso efectivo de 1.386.212 pesetas, verdadero capital efectivo del Banco; puesto que si bien aparecen todas con su capital nominal completamente desembolsado, saben los señores accionistas que en realidad sólo lo pagaron en metálico 1.938, satisfaciéndolo las restantes, en cuanto á la mayor parte de su valor, por medio de préstamos que les hizo la Sociedad con arreglo á lo permitido por sus estatutos; préstamos cuya devolución no puede exigirse, á tenor de lo acordado por la junta general de 19 de Diciembre de 1882.

De dichas 1.386.212 pesetas se han perdido, según consta en el balance de 30 del propio mes, 438.741; se han gastado 104.997 en la instalación de la sucursal de Barcelona; se han empleado 25.922 en gastos de instalación y generales hechos en Mataró, y se deben por diferentes personas que han quedado sin garantía alguna, que asegure su cobro 719.872.

De esta importante cifra, valor de los créditos que se detallan en el estado núm. 2, se ha hecho por las oficinas de la sucursal una clasificación en tres grupos: uno de créditos cobrables, otro de dudosos y otro de incobrables. Esta comisión los ha examinado detenidamente y juzga que si bien muchos de los que se dan por seguros pueden considerarse como dudosos, en cambio deben darse por completamente incobrables los dos últimos, lo cual produce una pérdida real y positiva para el

Banco cuando menos de 367.073 pesetas. Sumando estas diferentes partidas que disminuyen el capital ingresado, resulta que de las 1.386.212 pesetas se han perdido 956.734 pesetas, ó sea más de sus dos terceras partes. (Estado núm. 1.)

Al encontrarse con tan triste realidad, hubo de fijarse la infrascripta en el art. 54 de los estatutos, donde se dice que «cuando ocurran pérdidas que importen las dos terceras partes del capital desembolsado, el Consejo de administración deberá convocar á la junta general para que decida la continuación ó disolución de la Sociedad;» y tras madura deliberación acordó unánimemente que en su sentir debía proponerse á la junta la inmediata disolución del Banco.

Fundóse para ello en tres razones importantísimas, que indudablemente habrán de llevar el convencimiento al ánimo de los señores accionistas. Es la primera, la imposibilidad absoluta de continuar las operaciones sociales en la escala que es menester para que produzca resultados con el exiguo capital efectivo hoy existente; consiste la segunda en la imposibilidad no menor de ampliar este capital, dada la crisis financiera que atraviesa el mercado; y constituye la última la falta de crédito del Banco y la poca confianza que inspira á causa de las críticas circunstancias por que ha pasado, de todos conocidas, bastante por sí sola para aconsejar su disolución aunque no existieran las dos anteriores.

Acordado proponer á la junta la liquidación, entró la infrascripta en el estudio del resultado que habría de dar para los señores accionistas admitiendo la proposición ideada por el Sr. Campamar, cuyo examen formaba la segunda parte de su cometido. Deduciendo del capital efectivo de 1.386.212 pesetas las pérdidas referidas, queda un remanente de 429.478 pesetas.

Suponiendo que la inmensa mayoría de los accionistas que tienen dados sus títulos en prenda de préstamos se acojan, como es natural, al beneficio que les conceden los acuerdos de 19 de Diciembre, optando por la caducidad de sus acciones y por no pagar sus deudas, y quedan reducidas las acciones á 2.000, resultaría percibir cada una por la parte correspondiente de dicha suma la cantidad de 214 pesetas. Pero debe tenerse en cuenta la disminución que sufriría la suma de 352.797 pesetas que el Banco alcanza por créditos que se han considerado como cobrables por su sucursal de Barcelona. (Estado núm. 2.)

Examinados uno por uno con detención, y teniendo en cuenta respecto de la mayor parte la falta de documentos bastantes para su exigibilidad, y respecto de otros la carencia de medios para satisfacerlos por parte de sus deudores, considera la infrascripta que de ellos solo se cobrarán la mitad, por lo cual debe disminuirse aquella cifra en 176.399 pesetas, que dividido por las 2.000 acciones, rebaja á cada una 88 pesetas de las 214 que debían percibir, quedando reducidas á 126.

Fácilmente comprenderán los señores accionistas que al hacer estos cálculos no se ha buscado la exactitud matemática, que hubiese sido por otra parte imposible, sino sólo la práctica, racional, que es menester para poder basar sobre firmes cimientos los cálculos hacederos. Por otra parte, tratándose de repartir entre 2.000 acciones lo resultante de la liquidación, apenas es apreciable la diferencia de algunos miles de pesetas. A dichas 126 pesetas habría que añadir el beneficio obtenido con la proposición ideada por el Sr. Campamar. Aceptada ésta por el señor Espinach, debería entregar en el acto 85.000 duros en efectivo y al contado, de los cuales deducidos los 64.000 que adeuda y que ya van englobados en la suma total á repartir, de la cual resulta dichas 126 pesetas, quedan 21.000 duros, iguales á 105.000 pesetas, que divididas por las 2.000 acciones, dan 52 pesetas con 50 céntimos por acción.

Unidas éstas á aquéllas forman una suma total de 168 pesetas 50 céntimos, que es la que puede considerarse percibirían en definitiva y por todos conceptos las acciones en el caso de liquidar la Sociedad.

Deben tenerse muy en cuenta las dificultades de la liquidación, el largo tiempo que consumiría y los crecidos gastos á que daría lugar, para cuyo pago no sería sin duda bastante el producto en venta del mobiliario y efectos del Banco, que no se tomó en cuenta al hacer los cálculos antes citados. Basta decir que hay que liquidar operaciones de Bolsa por cuenta de diferentes particulares; hay que hacer pagos que no pueden demorarse y cobros cuya realización no es segura en corto plazo, y hay que perseguir 34 deudores sin garantía y á la mayor parte sin otro documento acreditativo de la deuda que los libros de la Sociedad, para que se comprenda que la liquidación es obra de algunos años y de grandes desembolsos.

Por esto la infrascripta, partiendo de la base de las buenas disposiciones en que se hallaba el Sr. Espinach, resuelto á aceptar la proposición antedicha y hacer por tanto un importante sacrificio pecuniario que indemnizase en parte á los señores accionistas de las grandes pérdidas sufridas, entabló negociaciones con el mismo para llegar á un convenio que armonizando los intereses de todos evitase las dificultades y gastos de la liquidación y garantizase á las acciones una cantidad fija y pagadera en plazos previamente determinados.

Fruto de estas gestiones ha sido la proposición suscrita por dicho señor, unida al presente dictamen, que en sentir de la infrascripta es mucho más ventajosa á los intereses de los señores accionistas que la presentada á la junta general de 30 de Enero, cuando se desconocía aún el verdadero estado del Banco y no se había formado el criterio de la conveniencia de su liquidación.

Según ella, las acciones percibirán un 50 por 100 de su capital desembolsado en efectivo metálico, ó sean 250 pesetas por acción, 20 por 100 tan pronto como se firme la escritura de compra-venta de la casa que el Sr. Espinach posee en la calle Bajada de San Miguel, esquina á la de Aviñó, que ha sido convenida con la Sra. Doña Engracia Vilanova, según compromiso privado que aquél puso de manifiesto á esta comisión, y según el cual ha de quedar otorgada la escritura pública por todo el corriente mes; y el 30 por 100 restante en tres plazos iguales, de uno, dos y tres años, garantidos con pagarés y mediante el nombramiento de una comisión de señores accionistas que intervenga las operaciones de la liquidación y cuide del reparto de los fondos y pagarés mediante la presentación de los respectivos títulos.

Las ventajas que ofrece esta proposición son por extremo evidentes, pues merced á ella perciben los accionistas 81 pesetas 50 céntimos más por acción de lo que les correspondería liquidando por sí mismos el Banco, y ahorran los gastos, inconvenientes y molestias de la liquidación. Como consecuencia de todo lo expuesto, la infrascripta tiene el honor de proponer á la junta general que se sirva acordar:

1.º La aprobación del balance de 30 de Diciembre último.
2.º La aprobación de todos los actos verificados por la Dirección y Consejo del Banco desde la constitución del mismo hasta esta fecha, declarando que tanto la una como el otro han cumplido con su deber, practicando en bien del mismo y en pro de los intereses de los accionistas cuanto les ha sugerido su celo y cuanto han permitido hacer las difíciles circunstancias por que ha atravesado la plaza de Barcelona y el mundo financiero.

3.º La disolución y liquidación de la Sociedad por haber perdido más de las dos terceras partes del capital efectivo des-

embolsado por las acciones; pues aun cuando no aparezca de un modo material esta pérdida en el balance cuya aprobación se propone, considera indefectible la comisión que tal sería el resultado cuando se tratase de realizar los haberes comprendidos en el propio balance y consiguiente fijación de un plazo á los que tienen depositado en garantía de préstamos para que opten por la devolución de las cantidades recibidas ó por la caducidad de dichas acciones, á tenor de lo acordado en junta general de 19 de Diciembre último.

4.º La aprobación de la proposición adjunta suscrita por D. Aniceto Espinach, la cual se considera sustitución de la que había formulado el Sr. Campamar.

Barcelona 8 de Abril de 1883.—Ramón María Malet.—Juan Vidal.—Pedro Sastre.—José Felu y Codina.—Javier Tort y Martorell.

Acto continuo se dió lectura á los siguientes documentos, á los que se hace referencia en el anteriormente citado dictamen:

ESTADO NÚM. 2.

Clasificación de deudores del Banco de Mataró.

	Pesetas
Partida que consta en el balance como saldo de cuentas operaciones.....	960.423*29
Según la siguiente demostración:	
Deben varios en total.....	4.192.523*08
Acreditan id. id.....	232.099*79
Cuya diferencia igual al saldo del Mayor.....	960.423*29
Resulta en suma que se adeuda al Banco.....	4.192.523*08
Según la siguiente división:	
En cantidades garantidas.....	479.050*63
Idem sin ninguna garantía...7.	719.872*45
TOTAL.....	4.192.523*08
La referida cantidad que varios adeudan sin garantía de.....	719.872*45
debe subdividirse en la siguiente clasificación:	
Primer grupo, cuantas cobrables.....	352.799
Segundo id., id. dudosas.....	419.327*45
Tercero id., id. incobrables.....	247.746
TOTAL.....	719.872*45

Barcelona 8 de Abril de 1883.—El Tenedor de libros, José Puig.—V. B.—Hay un timbre, que dice: *Por la sucursal del Banco de Mataró*, el Director gerente, Aniceto Espinach y Martorell.

ESTADO NÚM. 1.

Capital desembolsado y pérdidas sufridas por el Banco de Mataró.

	Pesetas.
Capital desembolsado por las 7.500 acciones emitidas (detalle al pie).....	1.386.212
Cuyas dos terceras partes importan.....	924.140
Pérdidas que se desprenden del examen del balance (detalle al pie).....	956.734*70

Detalle del ingreso del capital:

Cobrado por 1.958 acciones liberadas con todo su desembolso.....	979.000
Idem á cuenta de 3.288 acciones que se hallan en las cajas del Banco por no haber satisfecho más que una parte de su valor (cuenta de préstamos).....	403.412
Cobrado por 38 acciones, 152 resguardos en circulación con el 25 por 100 desembolsado....	3.800
Resto de 2.216 acciones propiedad del Banco..	"
Total, 7.500 acciones.....	1.386.212

Detalle de las pérdidas antes citadas:

Las que constan en el balance presentado.....	453.741*78
Gastos de instalación en la sucursal.....	104.997*44
Idem id. de Mataró.....	25.922*03
SalDOS de varios deudores que deben considerarse como incobrables.....	367.073*45
TOTAL pérdidas.....	956.734*70

Barcelona 8 de Abril de 1883.—El Tenedor de libros, José Puig.—V. B.—Hay un timbre, que dice: *Por la sucursal del Banco de Mataró*, el Director gerente, Aniceto Espinach y Martorell.

Para dar nuevo testimonio de la consideración que merecen los señores accionistas del Banco de Mataró, y deseando mejorar sus intereses aun á costa de los míos propios, de común acuerdo con la comisión revisora del balance, nombrada en 30 de Enero último, tengo el honor de presentar á la junta general la siguiente

Proposición.

1.º La junta general acuerda la disolución de la Compañía y la consiguiente fijación de un plazo á los que tienen depositadas sus acciones en el Banco en garantía de préstamos para que opten por la devolución de las cantidades recibidas ó por la caducidad de dichas acciones, á tenor de lo acordado por la junta general de 19 de Diciembre último; entendiéndose que optan por lo último aquellos que no hagan constar lo contrario dentro del plazo que se determine.

2.º El infrascripto se hará cargo de todo el activo y pasivo del Banco, corriendo de su exclusiva cuenta el satisfacer todas las deudas y percibiendo los ingresos de toda clase.

En su consecuencia se cancelará la hipoteca de 64.000 duros, constituida á favor del Banco sobre la casa propia del abajo firmado en la Bajada de San Miguel de Barcelona.

3.º El infrascripto se compromete á satisfacer á los accionistas dueños de acciones liberadas y no sujetos á responsabilidad alguna el 50 por 100 de su desembolso, ó sean 250 pesetas por acción, en efectivo metálico, en la forma siguiente: un 20 por 100 tan pronto como perciba el precio de la casa que posee en la Bajada de San Miguel, esquina á la de Aviñó, cuya venta ha convenido con la Sra. Doña Engracia Vilanova, y el 30 por 100 restante por medio de pagarés á uno, dos y tres años, de importe cada uno el 40 por 100, igual á 50 pesetas por acción.

4.º En garantía de que cumplirá bien y fielmente lo ofrecido en el pacto anterior, el infrascripto acepta que la junta general nombre una comisión interventora para ejecutar este

convenio, encargada de recoger el importe de dicho 20 por 100, que le entregará en el acto mismo de la firma de la escritura de compra-venta de la referida finca, igualmente que los pagarés ofrecidos para el abono del resto, y repartir ambas cosas entre los señores accionistas á la presentación de sus títulos.

Barcelona 8 de Abril de 1883.—Aniceto Espinach.

Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente preguntó á los señores accionistas si alguno de los mismos deseaba combatir la totalidad del dictamen; y como no hubiese nadie que pidiera la palabra, se pasó á la votación por artículos de las proposiciones que en el mismo se contienen.

Leído el primer artículo, sin que se pidiera la palabra en pro ó en contra, fué aprobado por unanimidad.

En igual forma y sin debate fué aprobado el segundo artículo.

Puesto á discusión el tercero, pidió el Sr. Orriols que se adicionara determinándose desde luego el plazo que se concede á los accionistas que se hallen en el caso que el propio capítulo expresa, y en vista de las explicaciones del Sr. Presidente, el Sr. Orriols retiró su adición, y sin ulterior discusión fué aprobado en su totalidad el referido artículo.

Entróse luego á discutir el art. 4.º del expresado dictamen y la proposición del Sr. Espinach anteriormente trascrita y á la que hace referencia el mencionado artículo.

Puesto á discusión en su totalidad, y no habiéndose pedido por ningún accionista la palabra en contra, se dió lectura al párrafo primero de la proposición. Acto seguido, por el señor Navarro se propuso la modificación del artículo en el sentido de que se dejase la fijación del plazo al arbitrio del Sr. Espinach, y después de algunas observaciones del Sr. Tort y Martorell, el Sr. Navarro en vista de ellas desistió de su modificación ó enmienda, pasándose sin otra discusión á la votación del referido artículo, que fué aprobado por unanimidad.

En igual forma y sin discusión fué aprobado el art. 2.º

Puesto á discusión el art. 3.º, preguntó el accionista Don Buenaventura Roldós qué clase de garantía tenían los pagarés á que se refería en el artículo; á lo que contestó el Sr. Tort que debía tenerse en cuenta la situación del Banco y la índole de sus créditos, por lo que la comisión aceptó los pagarés, toda vez que no era dable encontrar mayor garantía, dadas las circunstancias, y nombrar una comisión interventora para la venta de la casa y para la liquidación. Sin otra discusión fué aprobado el artículo por unanimidad.

Puesto á discusión el art. 4.º, el Sr. Roldós manifestó que creía por demás el nombramiento de la comisión, y después de algunas observaciones de varios señores acerca de este punto, el Sr. D. José Riu manifestó su deseo de que se buscara una fórmula para garantizar más la obligación que contrae el Sr. Espinach con la firma de los pagarés anteriormente citados; y habiéndole contestado el Sr. Tort que no procedía la discusión ni la votación de este punto por referirse al art. 3.º anteriormente aprobado, y que la comisión, á pesar de sus esfuerzos, no había podido obtener mayores ventajas, se aprobó el artículo por unanimidad.

Asimismo, en igual forma y sin discusión, fué aprobado el párrafo cuarto de la proposición, y en su consecuencia y también por unanimidad fué aprobado el art. 2.º del dictamen.

Acto seguido se dió lectura de una proposición presentada á la mesa, suscrita por el Sr. Fontrodona y otros señores accionistas, y que dice á la letra como sigue:

«Los infrascriptos accionistas del Banco de Mataró tienen el honor de presentar á la junta general la siguiente

Proposición.

1.º Se fija el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los dueños de las acciones depositadas en el Banco ó en prenda de préstamos recibidos del mismo opten por retirarlas, devolviendo las cantidades recibidas, ó por su caducidad.

Se entenderá que optan por este último extremo los que dentro de dicho plazo no hagan efectivo el importe de sus deudas.

2.º Se nombren para formar la comisión interventora de que trata la proposición de convenio, formulada por el Sr. Espinach y aprobada por la junta, en calidad de Vocales á los señores accionistas D. José Felu y Codina, D. Pedro Sastre y D. Javier Tort y Martorell, y como suplentes para llevar las vacantes que ocurran por renuncia ú otro concepto á los señores accionistas D. Joaquín Barba, D. José Trullols y D. Ramón Soler y Trias. Queda facultada la comisión para tomar cuantos acuerdos estime conducentes al buen desempeño de su cometido, resolviendo por mayoría de votos y ejerciendo la representación de los accionistas para exigir por todos los medios legales el cumplimiento del convenio celebrado con el Sr. Espinach.

3.º Se faculta al Sr. Presidente del Banco D. José García Oliver, para que en nombre y representación de la Sociedad firme la debida escritura de cancelación de la hipoteca de 64.000 duros que á favor del Banco tiene constituida el Sr. Espinach, toda vez que según la proposición de este último, aprobada por la junta general, se hace cargo el propio Sr. Espinach de todo el activo y pasivo de la Sociedad.

Mataró 16 de Abril de 1883.—Ignacio Fontrodona.—Juan Orta.—Javier Sarró.

Puesta á discusión esta proposición, fué apoyada por el Sr. Fontrodona, y aprobado sin debate el párrafo primero de la misma, se procedió á la discusión del segundo, habiéndose formulado al propio artículo una enmienda por el Sr. Fortuny en el sentido de que se dejase exclusivamente á la junta general la designación de las personas que debían constituir la comisión interventora, y otra del Sr. Riu pidiendo que se ampliara la comisión con algún individuo residente en esta ciudad, cuyas enmiendas, después de una ligera discusión en la que tomaron parte varios señores accionistas, fueron retiradas por sus autores, aprobándose el artículo por unanimidad.

En igual forma y sin discusión fué aprobado el art. 3.º

Asimismo fueron aprobados por unanimidad un voto de gracias que propuso el Sr. Fontrodona á favor de la comisión revisora, y otro á favor de la Presidencia, que propuso el señor Orriols, después de lo cual se declaró por el Sr. Presidente levantada la sesión.

En este estado, habiendo los señores accionistas residentes en Barcelona manifestado que no podían permanecer en esta ciudad sino hasta la hora de salir el último tren, y la mayoría de los que residen en esta de Mataró que tenían por conveniente retirarse antes de la hora de firmarse esta escritura, la suscriben únicamente el Sr. Presidente de la misma, D. José García Oliver, con el Secretario de ella, D. Francisco Renter (enterados de las leyes sobre pago de derechos á la Hacienda é inscripcón) y los accionistas también de ella, D. Luis Moret y Catalá y D. Narciso Lladó y Renom, vecinos de la presente, con los testigos instrumentales de la misma, que lo han sido D. Benito Caballé y Páu y D. Gregorio Arch y Pila, también de esta vecindad.

Y leída por mí el suscrito Notario esta acta, por haberlo así elegido cuantos la suscriben, después de enterados del derecho que tienen de leerla, así la firman los nombrados D. José Gar-

Oliver, D. Francisco Renter y Tura, D. Narciso Lladó y Renom, D. Luis Moret y Catalá y testigos.

De todo lo que doy fe yo el autorizante Notario, como y también doy fe de conocer a todos los firmantes y de constarme sus respectivas profesiones y vecindad.

Y para que conste, requerido por D. Aniceto Espinach, libro la presente, en clase de primera copia, a su favor, en un pliego papel del sello de la clase 1.ª, núm. 2.792, y 17 de la clase 12.ª, números 542.184 al 542.200, ambos inclusive, cuya copia signo y firmo en la ciudad de Mataró a 18 de Abril de 1883.

Es copia conforme con la primera, por mí en esta misma fecha expedida, de las escrituras que bajo las respectivas fechas del 30 del último Enero y 16 del corriente mes de Abril he autorizado, y señaladas con los números citados obran en mi referido protocolo: de lo que doy fe.

Y para que conste, requerido por D. Aniceto Espinach, libro el presente testimonio a su favor en 18 pliegos papel del sello de la clase 10.ª, números 117.687, 117.768, 117.584, 117.582, 117.580, 117.578, 117.576, 117.801, 131.802, 131.647, 131.646, 117.625, 117.577, 117.579, 117.581, 117.583, 117.767 y 117.686.

Cuya copia ó testimonio signo y firmo en dicha ciudad de Mataró a 18 de Abril de 1883.—Miguel Tuñí y Falguera.

Nosotros.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por el presente, y a los efectos del art. 41 del reglamento de esta Sociedad, se requiere a los socios Doña Josefa Mercader Murcia y Doña Asunción Guevara Martínez, la primera vecina que fué de esta ciudad y la segunda de Cuevas de Vera, ó sus herederos, para que si en el término de 30 días no hacen efectivos los dividendos pasivos números 8, 9 y 10 que tienen en descubierto, tengan entendido que se procederá a la caducidad del interés que representan en esta empresa.

Cartagena 4 de Mayo de 1883.—El Presidente interino, Antonio Medina.—El Secretario Contador, Francisco de P. Moreno.

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal.

Se previene a los señores tenedores de obligaciones hipotecarias de la misma que el sorteo de títulos amortizables en Agosto de este año tendrá lugar en sesión pública del Consejo de administración en París, calle de la Victoria, núm. 56, el 16 de Mayo corriente, a las tres y media de la tarde.

Banco general de Madrid.

Situación en 30 de Abril de 1883.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding amounts in Pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Hernández Gómez.—V. B.—El Administrador, C. I. de Aldecoa.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1883.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, and various weather-related data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Mayo de 1883.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, E. Fera, Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Ceorral, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Malia, Palermo, Nápoles, Reica, and Valdesovilla.

ENTRABADOS.

Día 4.

Table of 'ENTRABADOS' (stagnant) conditions for various locations.

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 5 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table of market data for 'Bolsa de Madrid', including 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez Front., León, Lérida, and Lizares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE MAYO.

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, días, 47'25. París, a 3 días vista, fr. 4'92 1/2 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastián, Santander, Segovia, Soria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Vistita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, and Petróleo.

Reses degolladas.—Vacas, 473.—Corderos, 915.—Ternezas, 73.—Ovejas, 63.—Total, 1.224.

En peso en kilogramos..... 42.788'750.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection data for various points of recaudación, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, and Mediodía.

Madrid 4 de Mayo de 1883.

SANTOS DEL DÍA.

San Juan Ante-Portam-Latinam, y San Juan Damasceno, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El hombre más feo de Francia.—Perico el empedrador.

A las ocho y tres cuartos.—Función 2ª de abono.—Turno 4.º.—Mujer gazmoña y marido infiel.—Lo de siempre.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Bocaccio.

A las ocho y tres cuartos.—Función 2.ª de abono.—Turno par.—El Siglo que viene.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—(Compañía portuguesa).—Demi-Monde.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 4.ª de abono.—Turno par.—Rigoletto.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Solitos.—El Beso.—Las codornices.

A las nueve.—Turno 2.º par.—La criatura.—La mujer del sereno.—Juego de prendas.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes funciones por la Compañía cuestre, gimnástica, cómica y acrobática, dirigida por el Sr. Parish.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida a la puesta del sol.—Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Sexta corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de Doña Teresa Nuñez de Prado, los que serán estoqueados por Currito, El Gallo y Cuatro-dedos.